## JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

**SIGCMA** 

## TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO Artículo 446 y 110 CGP

## TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO	CLASE DE	COMIENZA A CORRER	TERMINA EL TERMINO
	ESCRITO	EL TRASLADO	DE TRASLADO
EJECUTIVO RAD:13001-33-33-012- 2015-00170-00 RAFEL TOMAS ESCOBAR MORALES CONTRA MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA	LIQUIDACION DEL CREDITO	···· ·· · · · = = - · · · · · · · = -	JUEVES 09 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 5:00 P.M.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 446 numeral 2 del CGP¹ y en concordancia con el artículo 110² del mismo estatuto, se corre traslado a la contraparte de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por el término legal de tres (3) días hábiles en un lugar visible de la secretaria del despacho, y en la página web de la rama judicial: <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>, hoy tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) siendo las 8:00 de la mañana.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ SECRETARIA

Se desfija esta lista siendo las 5:00 de la tarde del hoy tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ SECRETARIA

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena E-mail: <a href="mailto:admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co">admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> - Teléfono 6648675 – fax 6647275 Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar

Código: FCA - 015 Versión: 01 Fecha: 18-07-2017 Página 1 de 1



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> ARTICULO 446 CGP Liquidación del crédito y las costas .. "2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada."

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 110 CGP. Traslados. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.



## Alvedis Carrillo Gutiérrez

Cra 44 No.38-11 Piso 14 Ofc. 14D Edificio Banco Popular Tel. 3404011 Cel. 3106327963 Correo electrónico alvediscg@hotmail.com Barranquilla



Señora:

JUEZ DOCE (12) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

MEDIO DE CONTROL:

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: DEMANDADO:

RAFAEL TOMAS ESCOBAR MORALES. MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA.

RADICACION:

13001-33-33-012-2015-00170-00

ASUNTO: SE PRESENTA LIQUIDACION DEL CREDITO

ALVEDIS CARRILLO GUTIÉRREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8747.594 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la T.P. Nº 47.773 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial del Señor RAFAEL TOMAS ESCOBAR MORALES, en el proceso de la referencia, a través del presente escrito me dirijo a usted con el respeto de siempre, para Manifestarle que me permito presentar Liquidación del Crédito en la siguiente forma:

CAPITAL – según acta de liquidación final del contrato de obra pública N° 004/2012	\$ 29'927.170.00
Intereses de Plazo.	\$ -0-
Intereses de Mora a la tasa del 2% mensual (\$ 598.543) desde 22/01/2013 Fecha en que fue recibido a satisfacción la obra, hasta 22/10/2017	\$ 34'116.951.00
TOTAL	\$ 64'044.121.00

La presente Liquidación la presento con fundamento en el artículo 446 del C.G.P., por lo anterior sírvase proceder de conformidad con dicha norma.

Atentamente;

ALVEDIS CARRILLO GUTIERREZ.

C.C. N° 8.747.594\de Barranquilla.

T.P. N° 47. ℃.S. de la J.